

**Al contestar refiérase
al oficio N° 03418**

04 de marzo, 2015
DFOE-EC-0181

Licenciado
Miguel Aguiar Bermúdez
Director Ejecutivo
CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N° 1 del año 2015 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Esta Contraloría General recibió el oficio N° CRSBR-026-2015, del 11 de febrero del presente año, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2015 de ese Consejo Rector, que tiene el propósito de aumentar los ingresos corrientes en ¢1.319.201,8 miles, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos y Cuentas especiales, fundamentados en lo dispuesto en la Ley N° 9274, que reforma la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634.

Al respecto, luego del análisis realizado, este Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado presupuesto extraordinario, con las siguientes observaciones:

1. Se aprueba, entre otros aspectos:

1.1. Del ingreso propuesto por concepto de Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, proveniente del FINADE, la suma de ¢245.725,5 miles, en consideración de las improbaciones que se señalan en el punto 2 del presente oficio.

1.2. La suma prevista en la partida de Servicios, en el entendido de que es responsabilidad de esa Administración definir cuales actividades y servicios son auxiliares y cuales fundamentales para el quehacer institucional, pudiendo contratar los primeros, acorde con el ordenamiento jurídico que rige la materia, debiéndose observar lo indicado por esta Contraloría General sobre el particular, en el oficio N° 8435 (DFOE-EC-403-2011) del 6 de setiembre de 2011.

DFOE-EC-0181

2

04 de marzo, 2015

2. Se imprueba:

2.1. La suma de $\text{¢}193.685,5$ miles del ingreso propuesto por concepto de Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, proveniente de FINADE, así como su correspondiente aplicación, por cuanto la suma presupuestada sobrepasa el porcentaje establecido en el artículo 17 de la Ley N° 9274 antes citada, de un 1,5% del patrimonio de dicho Fideicomiso, de conformidad con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.

2.2. El contenido presupuestario para: a) la creación de las 17 plazas, b) los ajustes salariales propuestos para plazas existentes, c) las cargas sociales correspondientes y demás subpartidas relacionadas con las improbaciones antes señaladas y d) la fuente de financiamiento correspondiente de dichos gastos. Lo anterior, por cuanto a la fecha del presente oficio no se cuenta con el Reglamento a la Ley N° 9274 debidamente publicado, el cual sustenta dichas asignaciones presupuestarias, además de que las decisiones adoptadas por esa Administración sobre el particular, se dieron sin contar con dicho requisito. Ello, en consideración a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 17 de dicha Ley.

2.3. La previsión presupuestaria para cubrir el pago del denominado “Salario escolar” y las cargas sociales correspondientes, así como su fuente de financiamiento, por cuanto no se demuestra con la información aportada, que se trata de una retención en los términos que dispone la legislación vigente sobre esta materia.

2.4. La suma de $\text{¢}321.441,5$ miles incluida en la partida de Cuentas Especiales y los ingresos que la financian, por cuanto representan un 24,4% del monto total de este presupuesto, que no se están asignando de acuerdo con la razón de ser del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo. Al respecto, se les recuerda que la partida Cuentas Especiales es posible utilizarse de manera excepcional y por un monto razonable, pero no puede convertirse en una práctica habitual el asignarle un porcentaje importante de los ingresos institucionales, para posteriormente proceder a su rebajo como origen de recursos, ya que con ello se estarían contraviniendo el principio presupuestario de programación, al no quedar los recursos asociados a los objetivos, metas y productos que se pretendan alcanzar, por lo que no se lograría consistencia entre el plan y el presupuesto; así como el de gestión financiera, ya que no se estaría promoviendo la asignación y el uso de recursos públicos, en términos de economía, eficiencia y eficacia.

En vista de las improbaciones señaladas, mediante un presupuesto extraordinario podrán incorporar esos recursos si fueran necesarios, con el objeto de que sean aplicados razonablemente en las cuentas de gastos que correspondan, para dar cumplimiento a los propósitos fundamentales para los cuales fue creado ese Consejo Rector. Para tal efecto, se han de incorporar los ajustes requeridos en el plan anual operativo.

DFOE-EC-0181

3

04 de marzo, 2015

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al recibo del presente oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,



Lic. Máximo Moraga Cabalceta
Asistente Técnico

Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.
Gerente de Área

RJS/MMC/JACh/RMSG/mmd

Ci: Auditoría Interna- Sistema Banca de Desarrollo
Licda. Hilda Arroyo, Gerencia de Fideicomisos del BCR
Expediente (G-20140002743-2)

Ni: 3513-4991